



ESPAÑA

18	ES	11	NUMERO	19	Y
		21	230.547		
		22	FECHA DE PRESENTACION		
			22.8.1977		

MODELO DE UTILIDAD

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
31	NUMERO				

47	FECHA DE PUBLICIDAD	51	CLASIFICACION INTERNACIONAL
			H01 B

54	TITULO DE LA INVENCIÓN
	SUBSOLADOR DE LABRANZA, PERFECCIONADO.

71	SOLICITANTE (S)
	MAGRICOLA, S.A.

	DOMICILIO DEL SOLICITANTE
	Martin Blesa, 31-37- EJEJA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA)

72	INVENTOR (ES)

73	TITULAR (ES)

74	REPRESENTANTE
	D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enun-
ciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un subsola-
dor de labranza, perfeccionado, el cual ha sido concebido y
realizado en orden a obtener numerosas y notables ventajas
5 respecto a otros dispositivos existentes de análogas finali-
dades.

 La invención propiamente dicha radica en el hecho
de que el subsolador, de tipo convencional, está dotado de
un rodillo especial que soporta unos mecanismos, los cuales
10 adaptados a las máquinas cultivadoras, en este caso a los -
subsoladores, permite controlar la profundidad de tales má-
quinas, a la vez de que la tierra movida por los mismos es
desterronada, quedando la superficie totalmente plana para
realizar posteriores labores sin dificultad alguna.

15 Es evidente de que en la agricultura es cada día -
más necesaria la utilización de subsoladores para laboreo -
de las tierras, debido a que se resiembrá la mayor parte de
los terrenos sembrados el año anterior, con el fin de poder
sembrar de nuevo en otoño, con lo que es necesario trabajar
20 tales tierras en los meses de verano, época esta en la que
los terrenos se encuentran totalmente secos, ofreciendo re-
sistencias incalculables para su laboreo.

 Aún con las técnicas más modernas, y la práctica -
asi lo demuestra, tales labores hay que realizarlas con el -
25 subsolador, al objeto de labrar la tierra sin volteo de la
misma, creando los menos terrones posibles y aprovechando -
la capa vegetal para que la cosecha siguiente la asimile -
con mayor facilidad.

30 Hasta la fecha, estas labores de subsolado se vie-
nen realizando con unos precios de coste elevadísimos, mer-

1 ced a que un tractor de mediana potencia solo puede llevar una púa para conseguir un subsolado decente, resultando que la cantidad de tierra labrada no es rentable con el tiempo que se emplea en el labrado de la misma.

5 Pues bien, a la vista de la necesidad de éstas labores, que aunque costosas no había otro medio de realizarlas, se ha ideado el subsolador objeto de la invención, el cual es de tipo convencional pero va dotado de un rodillo con unos mecanismos que acoplados al propio subsolador
10 hace que un tractor de mediana potencia pueda arrastrar un subsolador de tres púas, con la misma profundidad que llevaba con una y con un ancho de labor dos veces superior; es decir: que un mismo tractor con un esfuerzo normal, es capaz de subsolar tres veces la superficie de tierra que el
15 mismo tractor puede realizar con los subsoladores convencionales, de tal forma que con el subsolador de la invención - mencionado además de labrar la tierra realiza un deste - rronado y aplanado de la misma, debido a que la humedad que
20 tiene dicha tierra, recién arrancada, la deja totalmente cultivada y aplanada; operación esta, que con los subsoladores sin el rodillo acoplado, deben realizarla después del subsolador con rastrones y molones, siendo más dificultosa esta labor, porque los terrenos ya están secos.

25 El mencionado rodillo con que va dotado el subsolador de la invención, está dotado de los correspondientes medios para que se pueda adaptar el subsolador a la potencia del tractor y a las circunstancias del terreno, no dejando penetrar el subsolador más de lo necesario al apoyarse sobre el rodillo todo el peso del mismo. Asimismo, dicho
30 subsolador es arrastrado con suma facilidad por el tractor,

1 ya que el rodillo va montado sobre rodamientos girando a la
velocidad de marcha del tractor, aplanando y desterronando
la tierra, realizando de esta forma dos tipos de labores en
5 una sola y multiplicando por tres el rendimiento del subsola-
lado.

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva de una hoja única de planos -
10 cuyas figuras representan lo siguiente:

Figura 1ª.- Muestra una vista lateral del subsolador realizado según la invención, en el que puede apreciarse el rodillo acoplado al mismo, en dos posiciones que el mismo puede adoptar respecto al plano de la superficie de la tierra.
15

Figura 2ª.- Muestra una vista en alzado frontal y posterior del subsolador dotado del correspondiente rodillo dispuesto entre las cartelas laterales con que el armazón principal del subsolador va dotado.
20

A la vista de las mencionadas figuras, puede observarse el armazón principal -1- correspondiente al subsolador, cuyo armazón comporta las correspondientes rejas o arados -2- y el elemento de enganche -3- al tractor, de tal forma que sobre el mencionado armazón -1- se han previsto -
25 dos cartelas laterales -4- de forma triangular y con una serie de taladros -5- dispuestos concéntricamente respecto de un taladro principal -6- situado en el vértice opuesto al lado donde se encuentran realizados los mencionados taladros -5-.

30 Dichas cartelas -4- están capacitadas para sopor-

1 tar un rodillo -7- al que se le ha dotado de una serie de -
ganchos -8- dispuestos radialmente y en hileras, de tal for
ma que el mencionado rodillo -7- se encuentra unido a las -
cartelas -4- a través de dos brazos laterales -9-, que por
5 uno de sus extremos se articulan al correspondiente extremo
-10- del eje del rodillo -7-, mientras que por su otro extre
mo, los aludidos brazos -9- presentan un orificio -11- para
su fijación optativa sobre los correspondientes taladros -
-5- de las cartelas -4-, habiéndose previsto asimismo, en -
10 correspondencia con el orificio -6- de las cartelas -4-, -
otro orificio en cada uno de los brazos -9- para que, median
te un bulón o eje, pueda pivotar el conjunto sobre ese pun
to. Es decir, que el rodillo -7- puede disponerse a una mayor
o menor altura, merced a que el orificio -11- del extremo -
15 de los brazos -9-, puede posicionarse en cualquiera de los
taladros -5- correspondientes a las cartelas -4-, para lo -
cual sobre el eje o bulón previsto en el orificio -6-, gi
ran tales brazos, con lo que el rodillo -7- puede posicionar
se en una cualquiera de las posiciones determinadas por los
20 taladros -5- de las cartelas -4-.

De este modo, se puede regular la profundidad con
veniente del subsolado, adaptándolo a toda clase de tierras
y potencias de tractores, de tal forma que cuando se dese
25 utilizar el rodillo -7-, este se elevará haciéndolo girar so
bre las cartelas -4-, quedando en la posición señalada por
las líneas de trazos correspondiente a la figura 1ª.

Los ganchos -8- correspondientes al rodillo -7-
están destinados al desterronado de la tierra.

30 No se considera hacer más extensa esta descripción
para que cualquier persona perita en la materia comprenda -

1 perfectamente la idea que se desea patentar, así como las
ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

5 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en ex-
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-
ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concre-
tan en las páginas siguientes:

10

15

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

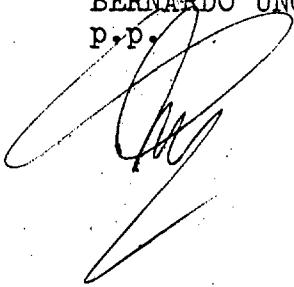
30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1ª.- SUBSOLADOR DE LABRANZA, PERFECCIONADO, caracterizado esencialmente porque el armazón principal comporta
5 dos cartelas triangulares con una serie de taladros dispuestos concéntricamente respecto de un taladro principal situado
10 do en oposición a los anteriores dentro de cada cartela, - estando estas capacitadas para soportar un rodillo cilíndrico al que se le ha dotado de una serie de ganchos dispuestos radialmente y en hileras; encontrándose el mencionado -
15 rodillo unido a las cartelas por medio de dos brazos unidos por un extremo al eje del rodillo sobre el que gira éste y el otro extremo provisto de taladros para su fijación, mediante tornillos, a las cartelas.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: SUB
15 SOLADOR DE LABRANZA, PERFECCIONADO.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de nueve páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20 Madrid, 22 Agosto 1.977
 BERNARDO UNGRIA
 P.P.



25

30

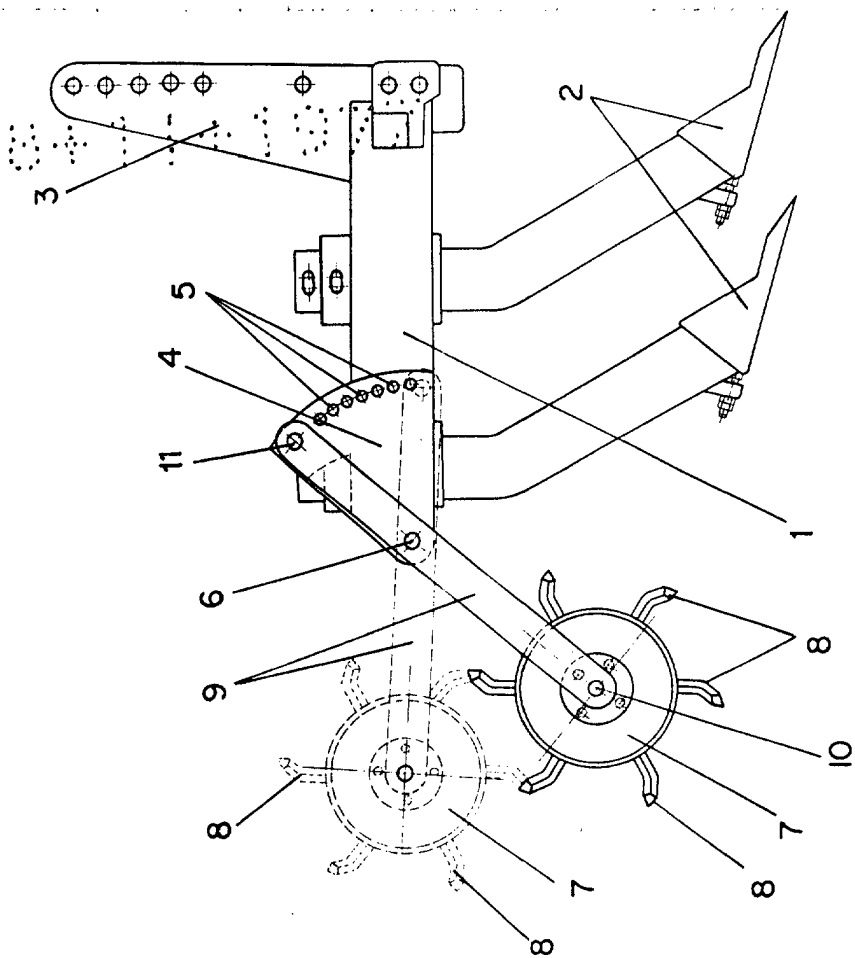


FIG. 1

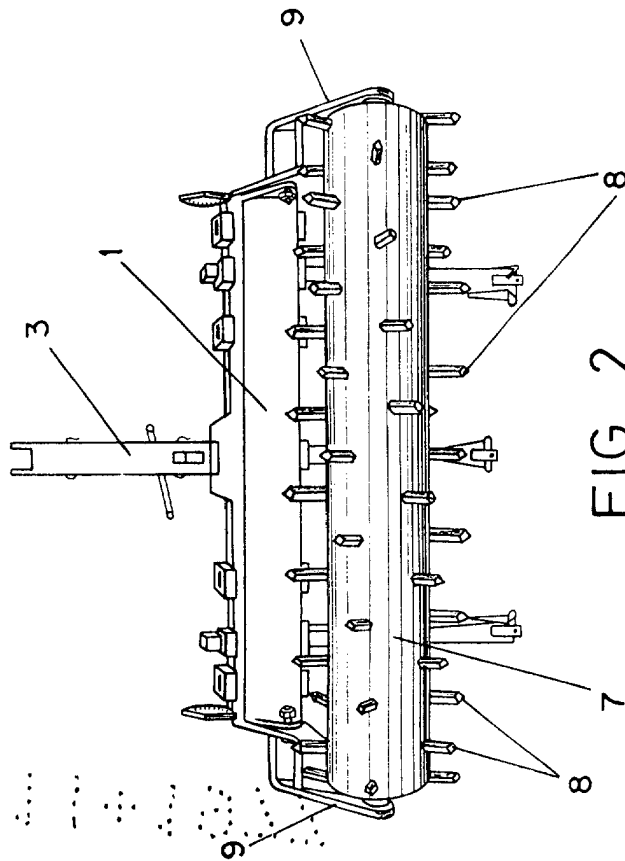


FIG. 2

ESCALA VARIABLE
 Madrid, de 197
 de BERNARDO INGBRIA
 p. d.